



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
RECTORADO

RESOLUCION N° 024-2015-UPT-CU.

Tacna, 26 de marzo de 2015.

VISTO: El acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 078-2015-UPT/VRAC, de fecha 12 de marzo de 2015, el Dr. Javier Ríos Lavagna, Vicerrector Académico (e), remite el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Privada de Tacna, el cual ha sido elaborado por la Oficina de Desarrollo, Servicios Académico y Registro (ODESAR), con aportes de las Facultades, en coordinación con el Vicerrectorado Académico;

Que, el mencionado reglamento se puso a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria del 18 de marzo de 2015, habiendo acordado dicho Órgano de Gobierno: *"Devolver al Vicerrector Académico (e) el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Privada de Tacna, para que en coordinación con el Vicerrector Administrativo (e) y los señores Decanos, dicho reglamento sea objeto de mayor discusión"*;

Que, en ese sentido, el señor Vicerrector Académico (e), con Oficio N° 103-2015-UPT/VRAC, de fecha 25 de marzo de 2015, remite el trabajo final del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Privada de Tacna, el mismo que fue socializado con el Vicerrector Administrativo (e), el Director de la Escuela de Post Grado y los señores Decanos;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 25 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, que consta de XII Capítulos, 32, Artículos, 04 Disposiciones Finales y 02 anexos; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR



Mag. ARCADIO ATENCIO VARGAS
SECRETARIO GENERAL

Mec.-
Fs. 029.

Av. Bolognesi N° 1177, Apartado Postal: 126
Fono-Fax: 426881 Central 427212, Anexo 101
Correo Electrónico: rectorado@upt.edu.pe
TACNA - PERÚ



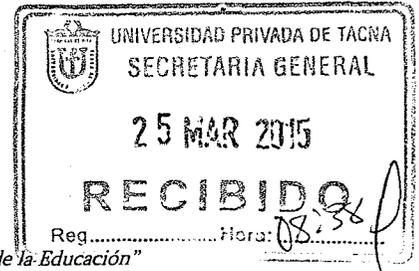


UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT
 VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

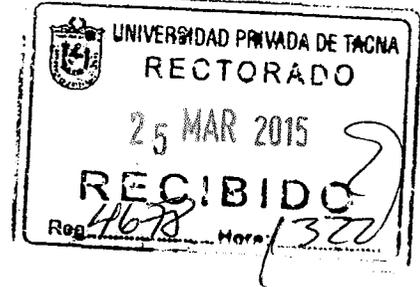
R. 024



Tacna, 25 de marzo 2015

OFICIO N° 103-2015-UPT/VRAC

Señor Dr.
Hugo Calizaya Calizaya
 Rector de la Universidad Privada de Tacna
 Presente



ASUNTO: REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y comunicarle que de acuerdo a lo solicitado en reunión de Consejo Universitario del día de hoy 25 de marzo 2015 y a las modificaciones propuestas, le remito el trabajo final del **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE**; por lo que agradeceré el trámite correspondiente para su aprobación.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle mis distinguidas consideraciones personales.

Atentamente,



[Signature]
DR. JAVIER RÍOS LAVAGNA
VICE RECTOR ACADÉMICO (e)

JRL/Afl*
 SGD N°

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	
VICE RECTORADO	
Page A: SEGE	
Atención <input checked="" type="checkbox"/>	Determinación <input type="checkbox"/>
Informe <input type="checkbox"/>	Revisión <input type="checkbox"/>
Opinión <input type="checkbox"/>	Trámite <input type="checkbox"/>
Conocimiento <input type="checkbox"/>	Aprobación <input type="checkbox"/>
Otros: <i>Acert. Personal</i>	
25 MAR 2015	





REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1 La Universidad Privada de Tacna posibilitará que sus docentes, puedan participar en actividades de capacitación financiadas por la institución, ya sea en programas de postgrado, post-título o algún otro tipo de perfeccionamiento que esté relacionado con las funciones y metas enmarcadas dentro de las políticas de desarrollo de la universidad, adecuándose a la disponibilidad de recursos que la institución destine anualmente para dicho fin.

Artículo 2 Las actividades de capacitación, de acuerdo a quien las organice pueden ser:

- a) Organizadas por la Universidad Privada de Tacna, a través del Vice Rectorado Académico, las Facultades, las Escuelas Profesionales y la Escuela de Postgrado, en función a las demandas internas y externas.
- b) Organizadas por otras universidades, instituciones de nivel superior de prestigio u organismos internacionales vinculados con la ciencia y la cultura. En este caso será el Vice Rectorado Académico, a través de sus órganos de apoyo, quien verifique la calidad de las instituciones y eventos, teniendo en consideración lo siguiente:
 - Convenios vigentes con universidades u otras instituciones nacionales e internacionales.
 - Comprobada calidad de las entidades capacitadoras.
 - Relación entre la necesidad específica de capacitación y el evento a desarrollarse.
 - Normas presupuestales vigentes.

1

CAPÍTULO II

DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA

Artículo 3 Los planes de capacitación académica en la UPT tendrán tres orientaciones:

- a) Plan de Capacitación Pedagógica; que será elaborado por la Oficina de





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

Desarrollo, Servicios Académicos y Registro (ODESAR) y presentado al Consejo Universitario para su aprobación. En este plan se considerarán cursos de corta duración, seminarios, talleres u otras actividades que permitan mejorar el desempeño docente.

- b) Plan de Capacitación Docente de Facultad; elaborado en forma anual por las Facultades de acuerdo a sus necesidades propias y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Facultad. Para efectos de hacer posible el mejor logro de los objetivos del presente Reglamento, las Facultades realizarán el diagnóstico de necesidades de capacitación de su personal, a fin de priorizar las áreas y determinar las posibilidades presupuestarias, en concordancia con los objetivos estratégicos de la universidad.

Este plan será presentado al Consejo Universitario para su aprobación con opinión del Vice Rectorado Académico. En este plan se indicarán los objetivos que se espera lograr así como las áreas y líneas prioritarias de desarrollo.

Dicho plan podrá comprender: Doctorados, Maestrías, Segunda Especialidad, Eventos de Actualización y/o Perfeccionamiento y Programas de Pasantía.

- c) Plan de Capacitación Docente de las Escuelas Profesionales, el cual estará incorporado en su Plan de Trabajo Anual.

Para efectos de hacer posible el mejor logro de los objetivos del presente Reglamento, las Facultades realizarán el diagnóstico de necesidades de capacitación de su personal, a fin de priorizar las áreas y determinar las posibilidades presupuestarias, en concordancia con los objetivos estratégicos de la universidad.

Artículo 4 Los Planes de Capacitación Académica deben comprender acciones de capacitación pertinentes a las necesidades y demandas prioritarias de la universidad en general y a las Facultades en particular.

Artículo 5 Los planes de capacitación presentados por el Vice Rectorado Académico y las Facultades que han sido aprobados por el Consejo Universitario deben ser de conocimiento de todos los docentes a fin de promover la motivación en la participación en este tipo de acciones. El Área de Desarrollo Académico de la Oficina de Desarrollo, Servicios Académicos y Registro, será responsable de difundir los Planes de Capacitación para conocimiento de los docentes a través del Aula Virtual de ODESAR.

2



CAPÍTULO III

DEL DERECHO Y DEBER DE CAPACITACIÓN

- Artículo 6** La capacitación es un derecho que le asiste a todo docente de la universidad, responsable de la formación profesional de nuestros estudiantes. Los docentes están obligados a participar en las actividades de capacitación pedagógica organizadas por el Vice Rectorado Académico
- Artículo 7** La capacitación es un deber porque el compromiso ético del educador así lo exige.
- Artículo 8** Para efectos de atender la demanda de participación en los eventos de capacitación, cada facultad tendrá un cuadro de prioridades por atender de acuerdo a los méritos del docente postulante y de acuerdo a las demandas en la capacitación en esa área. Las Direcciones de Escuela Profesionales se encargarán de llevar un registro y elaborar el Cuadro de Méritos, prioridades, de los postulantes y demandas de capacitación.



CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Artículo 9

Si la solicitud es para participar en un programa conducente a Grado Académico, Diplomado, Segunda Especialidad o Pasantía, adjuntará a dicha solicitud lo siguiente:

- a) Ficha resumen de postulación según formato.
- b) Fundamentación del interés por su participación.
- c) Justificación de la Facultad o Dirección de la escuela de Postgrado de la necesidad de dicha capacitación.
- d) Constancia escrita de la aceptación del postulante, emitida por la institución que ofrece la capacitación, en los casos que sea necesario.
- e) Antecedentes del Programa de capacitación, indicando nombre y su duración, características de la institución que la impartirá, plan de estudios, certificación o diploma que se obtendrá finalizado el programa, costo y forma de financiamiento.

Si un docente desea participar en un curso o evento de corta duración como seminario, taller, congreso u otro similar, deberá presentar una solicitud al Decano de su facultad quien dará autorización para su participación considerando la prioridad en el área de capacitación, méritos del solicitante y la disponibilidad presupuestaria. Si el caso es



atendible se otorgará el respectivo permiso por capacitación académica.

Artículo 10 Podrán acceder a las diferentes actividades de capacitación los docentes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor ordinario, profesor contratado a tiempo completo o a tiempo parcial plenamente identificado con la universidad, previa evaluación.
- b) Haber laborado, a la fecha de postulación, mínimo tres semestres académicos consecutivos y para el caso de docentes contratados tener una carga lectiva mínima de 12 horas semanales.
- c) Evidenciar un buen desempeño docente y figurar en el Cuadro de Méritos elaborado por el Director de la Escuela Profesional. De acuerdo al cuadro de méritos elaborado bajo los lineamientos dados por el Vicerrectorado académico.
- d) No haber participado en alguna actividad de capacitación subvencionada por la universidad en el mismo año lectivo.
- e) No tener demérito o antecedentes de indisciplina en los dos años anteriores a la postulación.
- f) Que exista la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11 Las autoridades pertinentes, previa a la decisión de otorgar la capacitación, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Tiempo total de duración de la autorización (fecha de inicio y término de su vigencia)
- b) Licencia por el tiempo que dure la actividad de capacitación, en caso de impartirse fuera de la ciudad de Tacna.
- c) Beneficios económicos que puedan corresponder.

Artículo 12 El tiempo máximo de autorización para la realización de las actividades de capacitación es el siguiente:

- a) Capacitación conducente al Grado de Magister, un tiempo aproximado de 1 año.
- b) Capacitación conducentes al Grado de Doctor, un tiempo aproximado de 3 años.
- c) Segunda Especialidad, un tiempo aproximado de 1 año.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

- d) Diplomados de Posgrado, según la Ley Universitaria vigente debe cumplirse un mínimo de 24 créditos, no señala el tiempo.
- e) Eventos de capacitación, no más de una semana.
- f) No obstante lo anterior, en casos excepcionales y ante solicitudes debidamente fundadas, se tomará en cuenta lo siguiente:
 - Solicitudes de los docentes que estén cursando un Programa de Magister, o que hayan obtenido el grado correspondiente, para que puedan continuar inmediatamente con un Programa de Doctorado, previa fundamentación de la respectiva facultad.
 - Solicitudes de otorgamiento de una prórroga a los plazos máximos autorizados conforme a los incisos anteriores del presente artículo, exclusivamente para los efectos de terminar la correspondiente tesis o rendir el examen de grado, lo cual no podrá ser, bajo ninguna circunstancia, superior a un año.



Artículo 13 La participación en eventos cortos de capacitación fuera del ámbito local (no más de tres días) por parte de los docentes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La disponibilidad presupuestaria de la Facultad.
- b) Necesidad prioritaria de capacitación en esa área.
- c) Méritos del docente solicitante.

Artículo 14 La autorización en la participación en dichos eventos da lugar a percibir los siguientes beneficios:

- a) Pasajes
- b) Matrícula o inscripción
- c) Viáticos por el tiempo que dure la actividad, estos serán de acuerdo a si la capacitación se realiza a nivel nacional e internacional.
- d) Licencia con goce de haber por el tiempo que dure la capacitación.

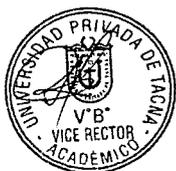
Artículo 15 En los casos de actividades de capacitación conducentes a: Grado Académico, Segunda Especialidad o Diplomado, la Universidad Privada de Tacna, considerará la prioridad del área de capacitación, la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de lo indicado en el literal c) del

5



Artículo 10, podrá ofrecer una subvención, previo contrato, de la siguiente manera:

- a) Hasta el 25 % del costo del programa, como apoyo, cuando la capacitación se realice fuera del ámbito local, dirigido a docentes ordinarios a tiempo completo, en este caso el financiamiento será con ingresos ordinarios de la Universidad.
- b) Hasta 50% del costo del programa, cuando se realice en nuestra Escuela de Postgrado u otra Institución local de nivel universitario, dirigido a docentes ordinarios y contratados a tiempo completo, en este caso el financiamiento será con fondos de capacitación de cada facultad.
- c) Hasta un 25 % cuando el Programa se realice en nuestra Escuela de Postgrado u otra institución de nivel universitario de la localidad a docentes contratados a tiempo parcial, que tengan una antigüedad de 3 semestres y dicten como mínimo 12 horas académicas, en este caso serán financiadas con fondos de capacitación de la facultad y podrán utilizarse eventualmente fondos asignados a investigación.
- d) El financiamiento de la subvención para docentes utilizando ingresos extraordinarios de cada facultad, serán transferidos a la Escuela de Post grado según sea el caso



6

Artículo 16 Los Planes de Capacitación tanto del Vice Rectorado Académico como de las Facultades, debidamente presupuestados, serán aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 17 Una vez autorizadas las capacitaciones mediante resolución del Consejo Universitario, se enviará copia de las mismas al Área de Personal a fin que se adopten las medidas pertinentes.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL DOCENTE AUTORIZADO

- Artículo 18** Durante el desarrollo de la actividad de capacitación, el docente autorizado tendrá derecho a:
- a) Gozar de licencia o permiso con goce de haber por el tiempo que dure la capacitación. En caso de capacitación fuera del ámbito local.
 - b) Acumular tiempo de servicios por el tiempo que dure la capacitación.
 - c) el derecho a la subvención para maestría o doctorado será por una sola vez.



Sin fines de lucro

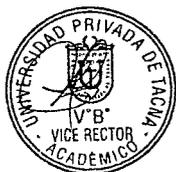
Artículo 19 Todo docente al concluir exitosamente su Programa de Maestría o Doctorado, tendrá derecho a que el grado obtenido se considere dentro de su estructura de remuneraciones, de acuerdo con las normas institucionales vigentes y de conformidad con el procedimiento establecido para estos efectos por la universidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL DOCENTE AUTORIZADO

Artículo 20 Todo docente autorizado para incorporarse a un programa de capacitación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Sujetarse a las disposiciones o normas de las instituciones académicas ejecutoras en las que se participa.
- c) Aprobar las actividades académicas establecidas en cada programa o evento de capacitación.
- d) Asistir regularmente a las actividades de capacitación evidenciando buen comportamiento durante el desarrollo de la capacitación.
- e) En los casos de maestrías y doctorados, elaborar y sustentar un trabajo de investigación a fin de optar el grado respectivo, dentro de los plazos establecidos por la institución capacitadora.
- f) Presentar un informe semestral resumido a su Decano, con copia al Vice Rectorado Académico, referente a los logros obtenidos durante el desarrollo de la actividad de capacitación.
- g) En los casos de diplomados, cursos o eventos de capacitación, hacer una réplica del contenido tratado, a los docentes de la especialidad.
- h) Participar como expositor o conferencista en los eventos o charlas de capacitación que la facultad o la universidad organice, que tengan relación con los temas en que se ha capacitado.
- i) Una vez concluida la capacitación autorizada, el docente deberá continuar desempeñándose en la Universidad Privada de Tacna por un periodo que represente el triple del que duró su capacitación para maestría y el doble para el de doctorado..
- j) Firmar una carta de compromiso contractual con la universidad con el propósito de garantizar su permanencia en la UPT por el tiempo





estipulado en el anterior numeral.

Artículo 21 El docente autorizado no podrá abandonar la actividad de capacitación bajo cargo de devolución de la inversión realizada por la universidad para su participación.

Artículo 22 El Consejo Universitario podrá revisar la licencia **por capacitación** y cualquier otro beneficio concedido al docente en razón del desarrollo de su actividad de capacitación y del rendimiento obtenido, para los efectos que el caso diere lugar, en concordancia con lo estipulado en la letra "f" del Artículo 20.



CAPÍTULO VII DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 23 Una vez reincorporado, el docente que ha concluido su programa de capacitación deberá:

- a) Remitir en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la fecha de su reincorporación, copia del certificado o diploma obtenido debidamente legalizado o autenticado, adjuntando a ello un informe detallado de la actividad de capacitación en que participó.
- b) Realizar una réplica de la actividad de capacitación en la que participó para los docentes de la respectiva especialidad, dentro de los 30 días de finalizada la capacitación. Su incumplimiento demandará la devolución del total de la inversión efectuada por la actividad de capacitación.

8

CAPÍTULO VIII DEL CESE DE LA AUTORIZACIÓN OFICIAL PARA LA CAPACITACION

Artículo 24 Se cesará la autorización oficial al docente que:

- a) Abandone voluntariamente el programa de perfeccionamiento en el que participa.
- b) No concluya en forma integral el programa de capacitación, dentro del plazo dispuesto por la Universidad Privada de Tacna.
- c) Si durante el periodo de capacitación perdiere la condición de docente de la Universidad Privada de Tacna, por cualquier causa legal.
- d) Que no dé cumplimiento a lo normado en el presente reglamento.
- e) En el caso de docentes contratados a tiempo parcial, el corte temporal de su contrato no produce el cese de la autorización para la capacitación.



Artículo 25 El cese de la autorización oficial se dispondrá por Resolución del mismo órgano que autorizó, y se notificará al afectado en forma personal o por medio de carta notarial dirigida al último domicilio que el docente tenga registrado en la universidad, sea en la localidad o fuera de ella.

Artículo 26 Cesada la autorización oficial para la capacitación, en el plazo de 30 días, el docente deberá reembolsar a la universidad todas las sumas de dinero que, por cualquier concepto se le hubiesen entregado o pagado con motivo o a causa de su capacitación, como, por ejemplo, remuneraciones, becas, pasajes, viáticos, derechos, etc., y la universidad quedará facultada, para disponer las acciones administrativas o judiciales a que diera lugar el hecho.



Artículo 27 En la situación regulada en el artículo precedente, y siempre que el cese de la autorización oficial o la pérdida de la condición de docente se fundamente en el fallecimiento o en la declaración de salud irrecuperable del beneficiario, la universidad podrá liberar a éste o a sus deudos, según corresponda, de la obligación de reembolso, previa resolución del Consejo Universitario.

Artículo 28 La universidad podrá ampliar el plazo para el cumplimiento de la obligación de reembolso contemplada en el Artículo 27, que no podrá ser superior a un año, estipulándose los correspondientes reajustes y/o intereses. El convenio de pago deberá ser otorgado con firmas certificadas notarialmente.

9

CAPÍTULO IX

DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Artículo 29 Los programas de capacitación, fundamentalmente doctorados, maestrías, diplomados, segunda especialidad y pasantías serán monitoreados y evaluados por el Vice Rectorado Académico mediante los instrumentos diseñados por sus órganos de apoyo.
El monitoreo permitirá verificar el cumplimiento de los programas o eventos de acuerdo a los objetivos y cronograma de acciones.
La evaluación determinará el nivel de los contenidos tratados en la actividad de capacitación a fin de plantear los correctivos del caso o bien considerar su continuidad o finalización.

CAPÍTULO X

DE FINANCIAMIENTO DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN

Artículo 30 Para efectos de financiamiento de los planes de capacitación contemplados en el presente reglamento, la Universidad considerará en el



presupuesto anual los recursos pertinentes de acuerdo a disponibilidad económica.

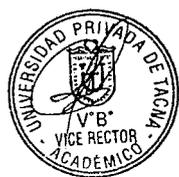
Así mismo cada facultad podrá hacer uso de sus recursos extraordinarios para las actividades de capacitación de tipo especializado.

CAPÍTULO XI

DE LA CAPACITACIÓN BÁSICA A LOS DOCENTES INGRESANTES SIN DOMINIO PEDAGÓGICO

Artículo 31 El Vicerrectorado Académico en coordinación con los Decanos, propiciará la realización de un curso de inducción pedagógica para suministrar capacitación a los docentes contratados recién incorporados, pertenecientes a carreras ajenas a la temática educativa, el que estará a cargo del Área de Desarrollo Académico de la ODESAR en coordinación con la Facultad de Educación, Ciencias y Humanidades.

Artículo 32 La certificación de este curso será requisito para la renovación del contrato.



CAPÍTULO XII **DISPOSICIONES FINALES**

10

Disposición primera

Todos los desembolsos en que incurra el docente, con motivo de su postulación a la actividad de capacitación estarán a su cargo.

Disposición segunda

Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Disposición tercera

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Disposición cuarta

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tacna, marzo del 2015

VICE RECTORADO ACADÉMICO
ODESAR - ADA



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICE RECTORADO ACADÉMICO
ODESAR-ADA

FICHA RESUMEN DE POSTULACIÓN

01. POSTULANTE



-----	-----	-----
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
-----	-----	-----
Edad	Estado Civil	DNI
-----	-----	-----
Domicilio	Teléfono	E- mail

11

02. UNIDAD ACADÉMICA

-----	-----	
Facultad	Escuela Profesional	
-----	-----	
Categoría	Cargo actual	Tiempo de servicios UPT

03. PROGRAMA AL QUE POSTULA

-----	-----	
Programa	Mención o Especialidad	
-----	-----	
Institución que lo ofrece	Lugar	Duración





Sin fines de lucro

04. BENEFICIOS SOLICITADOS

Pasajes _____

Matrícula-inscripción _____

Subvención _____

05. COMPROMISO FORMAL



Acepto y respetaré lo normado en el Reglamento de Capacitación Académica de la Universidad Privada de Tacna.

Firma

DNI.....

12

Tacna,.....de.....20.....



Sin fines de lucro

3. MÉRITOS ACUMULADOS

3.1. Grados académicos

3.2 Segundas especialidades

3.3 Resoluciones de felicitación

3.4 Actividades investigativas

3.5 Publicaciones

3.6 Participación en proyectos

3.7 Capacitaciones recientes

3.8 Participación en las actividades programadas por la Escuela Profesional o la Facultad

3.9 Otros

4. NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL

4.1 Primera prioridad

4.2 Segunda prioridad

4.3 Tercera prioridad

Decano de Facultad

Director de la Escuela Profesional

Tacna,.....de.....20.....